



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 47 Sec. V

Lunes 12 de Junio de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE** ♦ Extracto de las resoluciones y puntos resolutivos de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), recaídas en los siguientes expedientes: PRC-3/2023, PRC-4/2023, PRC-5/2023, PRC-6/2023, PRC-7/2023, PRC-8/2023, PRC-9/2023 Y PRC-10/2023. ♦ **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** ♦ Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Llevar a Cabo Acciones para el Fortalecimiento Preferentemente del Primer Nivel de Atención en el Ejercicio Fiscal 2022, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" (GO-E023-2022-SON-26).

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

- - - Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-3/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020001AP, que ostentaba MARÍA SOCORRO DIAZ VARGAS, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020001AP, otorgada a MARÍA SOCORRO DIAZ VARGAS, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020001AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

--- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-4/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020004AP, que ostentaba ROSA MARÍA SOTO ONTIVEROS, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020004AP, otorgada a ROSA MARÍA SOTO ONTIVEROS, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020004AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**

GOBIERNO  
de SONORA  
INSTITUTO DE  
MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE PARA  
EL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

-- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-5/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020007AP, que ostentaba FRANCISCA ARELLANO ZARONI, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), SE DECRETA, LA REVOCACIÓN de la concesión No. P020007AP, otorgada a FRANCISCA ARELLANO ZARONI, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020007AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

-- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-6/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020009AP, que ostentaba **KARLA VERENICE ZEPEDA GONZÁLEZ**, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y e), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020009AP, otorgada a **KARLA VERENICE ZEPEDA GONZÁLEZ**, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020009AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**

GOBIERNO  
de SONORA  
INSTITUTO DE  
MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE PARA  
EL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

--- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-7/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020013AP, que ostentaba JOSÉ MANUEL SOTO MUÑOZ, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción DX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020013AP, otorgada a **JOSÉ MANUEL SOTO MUÑOZ**, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020013AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

--- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-8/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020014AP, que ostentaba **MARÍA EMA SOTO ONTIVEROS**, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020014AP, otorgada a **MARÍA EMA SOTO ONTIVEROS**, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020014AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**

GOBIERNO  
de SONORA  
INSTITUTO DE  
MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE PARA  
EL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

-- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-9/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020016AP, que ostentaba ADRIANA BARRA CELAYA, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020016AP, otorgada a ADRIANA BARRA CELAYA, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020016AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Hermosillo, Sonora, a 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).**

--- Vistos para resolver en definitiva los autos y constancias del expediente PRC-10/2023, relacionado con el procedimiento de revocación de la concesión No. P020018AP, que ostentaba **MARÍA EMA SOTO ONTIVEROS**, quien reconoció haber suspendido la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de transporte urbano; atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, habiéndose substanciado debidamente el citado procedimiento previsto en los artículos 77, fracciones I y VIII, 78, 79, 80 y 81 de la ley de la materia; así como el 15, fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, se tiene a bien notificar los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El suscrito Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es competente para resolver el presente procedimiento de revocación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 12, 14, 15, 22, fracción VI, 29, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en relación con los preceptos 8, apartado B, fracción XII y 15, apartado B, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y demás relativos y aplicables del decreto que crea al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado el 09 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; así como los artículos 7, fracción I, incisos a) y c), 9, fracción XIII, 10, 11, 77, 78, 79, 80, 81 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; en relación con el Acuerdo Delegatorio, publicado el 26 de enero de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el que el titular del Ejecutivo le delega las atribuciones relacionadas con este procedimiento al suscrito; además, atendiendo lo dispuesto por los diversos 1º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 16, 18, 19, fracción IX, 52, 54, 55, 61, 69, 70, 75 fracción I y 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 18 de febrero del 2008; y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

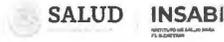
**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos legales expuestos en el apartado de considerandos de la resolución de 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), **SE DECRETA LA REVOCACIÓN** de la concesión No. P020018AP, otorgada a **MARÍA EMA SOTO ONTIVEROS**, autorizada para la explotación del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje, en el sistema de transporte urbano.

**TERCERO.-** Háganse las anotaciones y trámites correspondientes en los archivos de dicho Instituto, así como en el Registro Público de Transporte, respecto a la revocación de la titularidad de los derechos de explotación de la concesión No. P020018AP.

**CUARTO.-** Infórmese a la Secretaría de Hacienda para efectos de que se realice la cancelación de su registro como prestador de servicios de transporte en el padrón de dicha dependencia.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.-**

GOBIERNO DE SONORA  
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA



CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRD. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSTIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

**DECLARACIONES**

El "INSABI" declara que:

11. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
12. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
13. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
14. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.



- I.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.
- II. "LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2** El C. Omar Francisco del Valle Colosio, Secretario de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 5 y 6, fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3** El Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

3



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice.

4



Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este Instrumento Jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este Instrumento Jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los

5



recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente Instrumento Jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento Jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este Instrumento Jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento Jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente Instrumento Jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Instrumento Jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

6



**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

**META:** Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su **Anexo 2**.

**INDICADORES:** En el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos., Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 4** de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como **Anexos 5, 6 y 7** del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.

7



Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la **Unidad Ejecutora** al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

8



- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la **Unidad Ejecutora**, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los **Anexos 5, 6 y 7** de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2022".
- XI. Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.



- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I. Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.
- II. Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfirieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 4, 5, 6 y 7** de este Convenio de Colaboración.
- V. Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus **Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7**.



- VI. Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que **"LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"INSABI"** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- VIII. Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del **"INSABI"**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de **"LA ENTIDAD"** y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, desliniándose desde ahora de



cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"INSABI"** y uno de **"LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

- Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"INSABI"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

**"LA ENTIDAD"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Secretaría de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.





CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES"** reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

**ANEXOS**

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

13



CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

Anexo 2 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

Anexo 3. INDICADORES

Anexo 4. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 5. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 6. FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES

Anexo 7. FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 12 del mes de octubre del año 2022.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '9'.

14



**ANEXO 1**  
**MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA**  
 (Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	Octubre-Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

Por "LA ENTIDAD"

**C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE**  
 COLOSIO  
 SECRETARIO DE HACIENDA

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**  
 SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
 PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



Por el "INSABI"

**DR. JUAN ANTONIO FERRER**  
 AGUILAR  
 DIRECTOR GENERAL

**DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE  
 COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

REVISADO

No.	Partida	Descripción
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 2**  
**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS**

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

**ANEXO 4  
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: ①

Mes: ②

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑦
	SECRETARÍA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ③	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ ⑧	\$ ⑨	\$ ⑩

Elaboró

Revisó

Autorizó

⑪

⑫

⑬

Nombre y cargo

Director Administrativo (o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

5

**ANEXO 3  
 INDICADORES**

Entidad Federativa:  
 Fecha de Elaboración:

Reporte:

INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN*						
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /		Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	/	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	/	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

4

**ANEXO 5  
 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO  
 (INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
- 7 Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de las CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 5  
 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Unidad Médica	(12) Observaciones

Elaboró  
 (13)  
 Nombre y cargo

Revisó  
 (14)  
 Director Administrativo (o  
 equivalente)

Autorizó  
 (15)  
 Titular de la Unidad  
 Ejecutora (o su equivalente)



**ANEXO 7  
 FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL  
 (INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el Importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el Importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el Importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO REFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELERADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

**ANEXO 7  
 FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Fecha de Elaboración: dd / mes / año \_\_\_\_\_

Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto asignado (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>					

No. Cuenta	Rendimientos	
	10 Generados	11 Ejercidos
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente		
No. Cuenta Servicios de Salud		
<b>Total</b>		

Elaboró \_\_\_\_\_

Revisó \_\_\_\_\_

Autorizó \_\_\_\_\_

Nombre y cargo

Director Administrativo (o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

**NOTAS:**

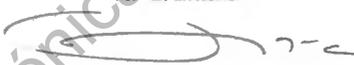
- (1) Debe especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexas copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Debe especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexas copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

Por el "INSABI"

  
**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL**  
**MÉDICA**

Por "LA ENTIDAD"

  
**C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

  
**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**  
**SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE**  
**EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI47V-12062023-8DEF95FE4

